ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SIF-SASI-022-2025**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-2302-2025**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto 001 del 1 de enero de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**
CÉDULA	89.007.606
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025**
NIT. Nro.	902.017.533-0
REPRESENTANTE	**SANDRA YAMILE LAYTON TORRES**
C.C. No.	52.555.454
INTEGRANTES	**FRISSON TECHNOLOGIES SAS** con N.I.T. Nro. **900.784.911-3** **SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS** con N.I.T. Nro. **830.005.066-1**
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA () RESPONSABLE DE IVA (X)

CONSIDERANDOS:

1. Que, el Artículo 2 de la Constitución Política establece que, "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los* **principios***, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

2. Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que, "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso*".

3. Que, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere la: ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, D.C.",*** por lo cual, se llevó a cabo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-022-2025 de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. Que definida la necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en cumplimiento de la Ley, la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, la Jefe del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) y la Dirección Técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, suscribieron el estudio previo del presente proceso, estructurado junto con el estudio de mercado, el análisis del sector, sus anexos y formatos por la Dirección Técnica.

5. Que, mediante la Resolución Nro. 0316 del 19 de noviembre de 2025, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SCJ-SIF-SASI-022-2025.

6. Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección ascendió a la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($14.207.021.968 COP)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

7. Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable del presupuesto, así:

CDP	RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	VALOR DEL CDP	AFECTACIÓN DE CDP
2194	O230117450120240296	O232020200884290 Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	$64.179.000	$64.179.000

CDP	RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	VALOR DEL CDP	AFECTACIÓN DE CDP
401	O230117450120240290	O23201010030502 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	$4.350.000.000	$ 3.919.453.558
2188	O230117450120240296	O23201010030502 Aparato transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	$10.223.389.410	$10.223.389.410

Que agotadas todas las etapas propias de la modalidad de selección adelantada, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante Acto Administrativo en su artículo primero adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. **SCJ-SIF-SASI-022-2025** al proponente **UNIÓN TEMPORAL MULTISENSORES 2025,** representada por **SANDRA YAMILE LAYTON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.555.454, compuesta por (I) **FRISSON TECHNOLOGIES SAS**, identificada con N.I.T. Nro. **900.784.911-3**, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **79.506.096**, y (II) **SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS.,** identificada con N.I.T. Nro. **830.005.066-1**, representada legalmente por **RAMIRO GONZALEZ CLAVIJO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **79.360.452**, por valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($13.210.000.000 COP)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, que implique la celebración y ejecución del contrato.

8. De acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, D.C.*".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:

ASPECTOS GENERALES CÁMARAS MULTISENSOR

CÁMARAS MULTISENSOR CON DOMO PTZ



La imagen es únicamente de referencia para ambientar el tipo de cámara que se pretende adquirir, instalar, configurar y colocar en funcionamiento dentro del sistema de videovigilancia de la ciudad.

CUADRO DE CANTIDADES

ITEM	Descripción	Cantidades
1.	Cámara Multi sensor con Domo PTZ	194
2.	Brazo soporte Cámara	194

ITEM	Descripción	Cantidades
3.	Gabinete Fachada: Transformador de Aislamiento Núcleo saturado Extractor Termostato Protecciones Visualizador de Voltaje PDU	194
4.	UPS	194
5.	Corona antiescalatoria y concertina	194
6.	Circuito Eléctrico	194
7.	**Licenciamiento del VMS por punto de videovigilancia (1 licencia por cámara)	

****Licenciamiento:** La Secretaría entregará una (1) licencia por cámara Multisensor con Domo PTZ, SOE-CAM-MULTI-ISS-SecurOs- INTERPRISE, sobre la versión SecurOs Interprise 11:12, estas 194 licencias permiten la grabación y procesamiento del video.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se requiere que las cámaras a ofertar en el proceso solamente funcionen con una licencia por cámara tipo SOE-CAM-MULTI-ISS-SecurOs-INTERPRISE. Siendo esta, la única licencia que suministrará la entidad, para visualización y procesamiento que para el presente proceso se requieren cámaras que únicamente funcionen con una licencia por cámara tipo SOE-CAM-MULTI-ISS-SecurOs- INTERPRISE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cámaras multisensor de la plataforma SecurOS cuenta con un esquema de licenciamiento, por cada dirección IP (sin estar ligado a una dirección de manera exclusiva o permanente), en ese orden de ideas, si los 5 flujos de video de la cámara multisensor viajan a través de una única dirección IP hacia SecurOS, esto requiere de una sola licencia bajo los términos normales de nuestro esquema de licenciamiento (licencias de uso vitalicio sobre la versión adquirida). Con base en lo expuesto, con relación a que las licencia no van ligadas a una dirección IP o MAC de manera exclusiva, y que el licenciamiento es de uso vitalicio sobre la versión adquirida, no hay ningún problema si se reemplazan cámaras y se usa la misma licencia en SecurOS para agregar la nueva conexión a cámara, bajo las condiciones de operación actuales de la plataforma, siempre y cuando la marca / modelo de la cámara nueva se encuentre integrado mediante ONVIF, API o listado en el sitio web https://issivs.com/supported-devices/.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de CINCO (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($13.210.000.000 COP)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, que implique la celebración y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla procultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 0175 de 2025, por el cual se reglamenta la reactivación del Impuesto de Timbre Nacional, el contratista deberá tener en cuenta que este tributo será aplicable al contrato en concordancia con las tarifas vigentes aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO: El porcentaje del (2.02%) de descuento final obtenido en el ejercicio de Subasta Inversa Electrónica, será aplicado a cada uno de los precios de referencia establecidos en el anexo 2 “Análisis del sector y estudio de mercado” del presente proceso para cada uno de los ítems que lo componen, para lo cual, el proponente adjudicatario deberá allegar a la Entidad su oferta definitiva después del evento de subasta.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el presente contrato, tal y como consta a continuación:

CDP	RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	VALOR DEL CDP	AFECTACIÓN DE CDP
2194	O230117450120240296	O232020200884290 Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	$64.179.000	$64.179.000
401	O230117450120240290	O23201010030502 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	$4.350.000.000	$ 3.919.453.558
2188	O230117450120240296	O23201010030502 Aparato transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	$10.223.389.410	$9.226.367.442

15

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará los pagos al CONTRATISTA en pesos colombianos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán de la siguiente manera: Pagos Mensuales de conformidad con la entrega efectiva, instalación y recibo a satisfacción de las Cámaras objeto de la contratación por parte del interventor y/o supervisor; previa presentación de los documentos requeridos y aprobación por parte del interventor y/o supervisor del contrato.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor y/o supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.
b. Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el contratista y el interventor y/o supervisor de contrato, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
d. Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contratos (en la primera cuenta).
e. RIT y RUT del contratista.
f. Ingreso de los bienes al almacén.
g. Para el pago el interventor y/o supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
h. Soportes del trámite de la nacionalización efectuada por el contratista en los elementos que aplique.

La factura, y demás documentos requeridos deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas a continuación:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, juntamente con la interventoría y/o supervisión del contrato.
2. Atender de manera oportuna y diligente los requerimientos formulados por la interventoría del contrato y /o el supervisor del contrato.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, manteniendo un comportamiento de cordialidad y respeto hacia las autoridades, funcionarios y demás contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría como en cualquier lugar donde se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
4. Informar inmediatamente sobre actos o conductas irregulares o ilícitas de las cuales tenga conocimiento y que sean realizadas por cualquier persona vinculada a los proyectos o actividades a cargo de la entidad.
5. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información entregada o a la que tenga acceso por razón del contrato, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por cualquier divulgación o uso indebido, ya sea por acción propia o de terceros, que cause perjuicio a la administración o a terceros.
6. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del contrato y el período de liquidación.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto de la interventoría y/o supervisión del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la interventoría y/o supervisión del contrato, para revisar el estado del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo (Si aplica).
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Notificar oportunamente a la interventoría y/o supervisión del contrato del contrato dentro de los TRES (03) días siguientes a la identificación de situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
12. Adelantar el cargue de los informes de ejecución a través de la plataforma SECOP II.
13. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012, el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores empleados para la ejecución del contrato, eliminando cualquier forma de contratación que menoscabe dichos derechos. b) Respetar la legislación laboral vigente e incentivar las mejores condiciones laborales y prestacionales que garanticen el acceso a mejores oportunidades para los trabajadores. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a procesos sancionatorios conforme a la normativa vigente, incluyendo la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento contractual y la aplicación de cláusulas penales pecuniarias, si corresponde.
14. Cumplir con lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en cuanto a la prohibición de contratar menores de edad, conforme a los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes en materia de derechos de los niños.
15. Ejecutar las actividades contractuales minimizando los riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales, así como con las normas nacionales e internacionales aplicables.

16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
17. Garantizar durante la ejecución contractual una vinculación laboral mínima del 49,5 % de mujeres, en cumplimiento del Decreto Distrital No. 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
18. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en materia de prevención del abuso y acoso sexual, así como en la obligación de denunciar violencias basadas en género durante la ejecución del contrato. De igual forma, evitar el uso de lenguaje escrito, visual o audiovisual sexista.
19. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y correcto funcionamiento de los bienes entregados, conforme a lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013.
20. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la normatividad vigente y a lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
21. Entregar al inicio y durante la ejecución del contrato copia actualizada y vigente del certificado de cumplimiento del SG-SST, acompañado de los anexos requeridos (manual SG-SST, plan de emergencias, programa de capacitaciones, programa de elementos de protección personal, programa de inspecciones, matriz de peligros y riesgos, reglamento de higiene y seguridad industrial, autoevaluación bajo la Resolución 0312 de 2019 y matriz legal), todos firmados por el responsable del sistema, conforme al Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y la Resolución 0312 de 2019.
22. Implementar y mantener el SG-SST conforme a las directrices y estándares del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o sus modificaciones, incluyendo matriz legal, identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, programas de capacitación e inspecciones, plan de emergencias y demás componentes exigidos por la legislación vigente.
23. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en el desarrollo contractual.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación del contrato, junto con la interventoría y/o supervisión del contrato.
2. Acordar el cronograma de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. Este deberá contar con la aprobación de la interventoría y/o supervisión del contrato y el personal designado del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá y ajustarse al plazo de ejecución contractual.
3. Presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio las hojas de vida, del personal mínimo requerido, junto con los documentos de idoneidad y experiencia, conforme lo establecido en la ficha técnica y la normatividad vigente en la materia.
4. Contar, al momento de la ejecución, con mínimo cuatro (4) frentes o cuadrillas de instalación de cámaras en vía pública, debidamente certificados en la operación, con equipos y personal que cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Ejecutar las actividades de suministro e instalación de equipos, sistemas y componentes para el fortalecimiento de la infraestructura de videovigilancia de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en el anexo técnico y en la propuesta presentada por el contratista.
6. Disponer de los equipos, sistemas y componentes según las especificaciones técnicas y cantidades señaladas en el anexo técnico y en la oferta comercial, incluyendo: Cámara multisensor con domo PTZ, Brazo soporte para cámara, Gabinete de fachada con sus componentes (transformador de aislamiento núcleo saturado, extractor, termostato, protecciones, visualizador de voltaje, PDU), UPS, Corona antiescalatoria y concertina, Circuito eléctrico.
7. Realizar la instalación de las cámaras multisensor con domo PTZ conforme al procedimiento del anexo técnico, en coordinación con la interventoría y/o supervisión del contrato.
8. Acatar lo dispuesto en el ítem 7 Licenciamiento: la Secretaría entregará una licencia por cada cámara multisensor con domo PTZ (SOE-CAM-MULTI-ISS-SecurOs-Interprise, versión SecurOs Interprise 11:12). No se aceptarán cámaras que requieran más de una licencia.
9. Ejecutar el suministro e instalación de nuevos puntos de videovigilancia conforme a las necesidades del Distrito, con todos sus componentes (brazos, gabinete, cámaras multisensor con domo PTZ, etc.), garantizando su integración y administración desde el VMS SecurOs, así como la grabación de video en el sistema de almacenamiento y procesamiento suministrado por la Entidad.

10. Incorporar los puntos de videovigilancia al VMS SecurOs, versión 11.12, para unificar el modelo operativo sin depender de la existencia de un nuevo contrato.
11. Coordinar, con la interventoría y/o supervisión del contrato y el personal designado del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá la configuración, instalación y puesta en funcionamiento de las cámaras, articulando estas actividades con el contratista que actualmente presta a la SCJ el mantenimiento de las cámaras que ya tiene la Entidad.
12. Contar con personal técnico y profesional idóneo, capacitado en condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo para la instalación e implementación de los puntos de videovigilancia.
13. Gestionar, a través de la Entidad, los Consolidados de Obras de Infraestructura (COI) y los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) requeridos para cada sitio de instalación.
14. Coordinar con la interventoría y/o supervisión del contrato y el personal designado del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, las actividades de configuración requeridas por el contratista de conectividad (ETB) para dejar las cámaras correctamente instaladas, configuradas y en funcionamiento.
15. Coordinar las actividades de conexión a la red eléctrica con el contratista encargado del servicio de energización.
16. Gestionar con la interventoría y/o supervisión del contrato y el personal designado del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, los permisos de acceso a las instalaciones, cumpliendo los protocolos de ingreso.
17. Realizar la instalación de los diferentes componentes e interconectarlos a la red LAN con apoyo del personal designado del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá.
18. Verificar en el VMS SecurOs versión 11:12 que las cámaras queden correctamente visualizadas.
19. Durante la ejecución del proyecto, presentar certificación del personal asignado para la configuración de hardware en el VMS SecurOs, Nivel I, emitida por el fabricante.
20. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato.
21. Suministrar todo lo necesario para la instalación de los puntos de videovigilancia, incluyendo hardware, software, licencias y accesorios, así como su configuración y conexión eléctrica y de datos, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas.
22. Prestar soporte técnico según los términos del anexo técnico.
23. Garantizar que los equipos ofertados tengan fecha de fabricación mínima del año 2025, certificada por el fabricante.
24. Durante el periodo de garantía, realizar mantenimientos correctivos, revisiones predictivas y suministro de repuestos, garantizando que el punto de videovigilancia conserve todas las características iniciales. El esquema de atención será 7x24x365 por el contratista y 5x8 por el fabricante como segundo nivel de soporte.
25. Atender fallas técnicas de forma remota o presencial en un máximo de cinco (5) horas y resolverlas en un máximo de 24 horas.
26. En caso de requerir repuestos importados, el tiempo máximo de solución será de cuatro (4) semanas.
27. Presentar certificaciones de personal capacitado para instalar, configurar y realizar mantenimiento del sistema ofertado.
28. Si es necesaria la reparación de equipos en fábrica, gestionarla en un plazo no mayor a cuatro (4) semanas.
29. Realizar visitas técnicas preventivas conforme a las recomendaciones del fabricante y los términos de garantía de la Entidad, con un mínimo de dos (2) visitas al año por cada año de garantía para cada ítem y sus componentes, sin costo para la Entidad.
30. Contar con una herramienta de soporte 7x24 durante todo el periodo de garantía, contado a partir de la entrega en operación de los puntos de videovigilancia y sus componentes.
31. Ofrecer transferencia de conocimiento y/o capacitación a los operadores del sistema, entregando la documentación de procedimientos generales que permita a la SDSCJ operar adecuadamente los equipos y sistemas, conforme al anexo técnico.
32. Brindar una garantía mínima tres años (3) para el suministro e instalación de equipos, sistemas y componentes, con cobertura a partir de la recepción a satisfacción de los mismos, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la Entidad.
33. Garantizar el suministro de repuestos por mínimo cinco (5) años contados desde la entrega y recibo a satisfacción.
34. Deberá contar con la garantía de fábrica conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.
35. Mantener disponible un mínimo del 5% de cámaras multisensor con domo PTZ del total contratado, o aumentar esta cantidad si se incrementa el índice de daños, para reemplazo temporal durante diagnósticos, tanto en ejecución como en garantía.
36. Entregar documentación de la ejecución contractual según lo indicado en el anexo técnico.

37. Presentar informes específicos sobre la ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de la interventoría y/o supervisor del contrato.
38. Al finalizar el contrato, entregar las hojas de vida de los equipos instalados, detallando todas las actividades desarrolladas, deberá entregarlo cargado al Sistema de Información definido por la entidad
39. Suministrar a la SDSCJ toda la información relacionada con la ejecución del contrato y atender oportunamente los requerimientos de la Entidad o sus delegados.
40. Entregar un documento suscrito por el representante legal del contratista que certifique que los repuestos suministrados e instalados son originales, nuevos y no remanufacturados.
41. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información obtenida en el marco del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para beneficio propio o de terceros.
42. En caso de que se requieran exclusiones y bajas de elementos o equipos, la interventoría y/o supervisor (cuando aplique) del contrato deberá adelantar el procedimiento establecido en la entidad.
43. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y la normativa legal vigente.

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA AMBIENTAL

1. Informar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio los permisos, autorizaciones, lineamientos y demás trámites ambientales requeridos ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC), remitiéndolos a la SDSCJ para el trámite correspondiente.
2. Garantizar la veracidad y autenticidad de toda la documentación soporte en materia ambiental y de SST que suministre durante la ejecución del contrato.
3. Elaborar, presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y ajustar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) o el documento que lo sustituya, para su aprobación por parte de la interventoría y/o la supervisión y la SDSCJ, sin cuyo cumplimiento no podrá iniciar actividades (según aplique).
4. Identificar, implementar y mantener acciones de prevención, mitigación y control de impactos ambientales y factores de riesgo derivados de la ejecución del contrato, así como las relacionadas con emergencias y/o contingencias.
5. Elaborar y entregar a la interventoría y/o supervisor del contrato el plan o programa de gestión de residuos de construcción y demolición – PMA-RCD y sus respectivas evidencias del cumplimiento (Cuando aplique), según lo establecido en la resolución 1257 de 2021 y el Decreto 507 de 2023 o en las normas que las modifiquen, actualicen, deroguen y/o sustituyan o aquella adicionales que apliquen para el proyecto. El cual deberá ser radicado en 45 días calendario antes del inicio de las actividades de obra. El contratista de obra NO puede iniciar ninguna de las actividades de obra sin contar con el PIN.
6. Será responsabilidad del contratista e interventor y/o supervisor realizar acompañamiento a la SDSCJ, hasta lograr la obtención del cierre de PIN otorgado al contrato por parte de la SDA, o concepto de aprobación PMA-RCD final por parte de la autoridad ambiental competente, por lo cual deberá cumplir con el suministro de la información y demás requerimientos que solicite la Autoridad Ambiental Competente, lo cual es un requisito para la liquidación del contrato. (según aplique).
7. Realizar de manera adecuada la recolección, acopio, transporte y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos peligrosos (RESPEL), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y todo tipo de material sobrante, en cumplimiento de la legislación ambiental vigente (según aplique).
8. Elaborar y presentar informes mensuales con avances en la implementación de los planes de gestión ambiental, social y de residuos (RCD, RESPEL, RAEE), anexando como soportes (según aplique):
 a) Evidencias del cumplimiento de las obligaciones ambientales y SST establecidas en el contrato.
 b) Memorias de cálculo de la estimación y manejo de los residuos de construcción y demolición RCD.
 c) Certificados tanto de transformación y aprovechamiento como de la disposición final de los RCD, así mismo de los materiales, expedidos por los proveedores, centros de transformación y aprovechamiento y sitios de disposición final de RCD utilizados por la obra. Los certificados mencionados deben contener razón social, objeto contractual y número del contrato del contratista de obra, volumen (m3) y peso (Ton), período de suministro o entrega, PIN del contrato de obra y tipo de material. Para el caso de los certificados de entrega o disposición de RCD, deben incluir como generador la razón social, dirección y NIT del SDSCJ.
 d) Certificados de residuos aprovechables expedidos por recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización coma personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, en cumplimiento del Decreto 596 de 2015, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

e) Bitácora deberá estar disponible en el campamento, oficina, frentes de obra o el sitio que se acuerde; mantenerla actualizada para el reporte del cumplimiento de los programas ambientales entre ellos, para el manejo adecuado de residuos, recursos hídricos, energía, vertimientos, forestal, fauna silvestre.
f) Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato.
g) Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar a la interventoría y/o supervisión del contrato.
h) Lista de verificación del transportista de residuos peligrosos, para verificar el cumplimiento del Decreto1609 de 2002 (Julio 31).
i) Copia del manifiesto de recolección y transporte residuos peligrosos.
j) Certificados de recibo expedidos por los gestores involucrados en el transporte, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos (RESPEL).
k) Copia de los registros, permisos o licencias ambientales (según aplique) de los gestores. Será responsabilidad del CONTRATISTA, previa remisión de estos documentos al interventor y/o supervisor, verificar la autenticidad de estos, a través de las plataformas establecidas por las autoridades ambientales para este fin.
l) Registro de generador de aceite industrial usado emitido por la autoridad ambiental competente.
m) Registro de acopiador de aceite industrial usado emitido por la autoridad ambiental competente.
n) Licencia ambiental gestor aceite industrial usado.
o) Registro de movilizador de aceite industrial usado.

9. En el caso de que los RCD, se reutilice y/o aproveche en la obra, presentar a la interventoría y/o supervisor quien deberá certificar al Contratista el material reutilizado y/o aprovechamiento en obra. Para su certificación deberá contener como mínimo, número del contrato e Interventoría, el volumen (m3 y Ton), actividad constructiva de donde proviene el material, actividad constructiva en donde se utiliza el material, fecha en la cual se reutilizó y/o aprovechó el material, sede de obra del cual proviene el material reutilizado y frente de obra en el cual se reutilizó. (Según aplique).

10. Ejecutar labores de cierre de cada frente de obra, garantizando el orden, aseo, limpieza, restauración de zonas verdes, posibles pasivos ambientales y demás actividades ambientales inherentes al desarrollo de los trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y LA INTERVENTORÍA:

Las obligaciones de la interventoría para el ejercicio de sus actividades serán las que determine el contrato que para tal efecto suscriba la SDSCJ con el proponente favorecido en el proceso respectivo. En todo caso no podrán concurrir las figuras del interventor y/o supervisor.

Las obligaciones generales de la supervisión y/o interventoría serán las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato, los permisos de acceso a las instalaciones, cumpliendo los protocolos de ingreso.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
9. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
10. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
11. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
12. Verificar que la facturación de los elementos entregados por el contratista corresponda con los precios de la propuesta y de acuerdo con el porcentaje (2.02%) de descuento ofrecido, los cuales serán verificados y deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

13. Verificar y realizar el procedimiento correspondiente para el ingreso de los bienes objeto del contrato al almacén y/o inventario de la Entidad, de conformidad con los manuales y procedimientos internos de la misma.
14. En caso de que se requieran exclusiones y bajas de elementos o equipos, deberá adelantar el procedimiento establecido en la entidad.
15. Coordinar con el contratista y el personal designado del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, las actividades de configuración requeridas por el contratista de conectividad (ETB) para dejar las cámaras correctamente instaladas, configuradas y en funcionamiento.
16. Coordinar con el contratista y el personal designado del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá la configuración, instalación y puesta en funcionamiento de las cámaras, articulando estas actividades con el contratista que actualmente presta a la SCJ el mantenimiento de las cámaras que ya tiene la Entidad.
17. Coordinar con el contratista la instalación de las cámaras multisensor con domo PTZ conforme al procedimiento del anexo técnico.
18. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
19. Dar cumplimiento a los dispuesto en el del Decreto 332 de 2020 expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.
20. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la interventoría y/o supervisión.

I. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA SDSCJ:

1. Proyectar y Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato.
2. Aprobar el cronograma o plan de trabajo presentado por el contratista
3. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
5. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto.
7. Realizar el pago del valor contractual en la forma y términos establecidos.
8. Designar un supervisor responsable de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, así como de las demás obligaciones derivadas del mismo
9. Programar conjuntamente con el contratista la presentación de las facturas, e incluir su valor dentro de la programación del PAC (Plan Anual de Caja) del mes correspondiente, para garantizar el giro oportuno de los recursos.
10. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
11. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Autorizar de ser necesario las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
15. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
16. Recibir a satisfacción los bienes entregados por el contratista, siempre que estos cumplan con las condiciones estipuladas en la ficha técnica, la propuesta presentada y la minuta contractual, especialmente en lo relativo a especificaciones técnicas y calidad.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
18. Verificar el cumplimiento al Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 del 2023.
19. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La interventoría del contrato será la resultante del proceso de selección que para tal efecto realizará la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual.

El interventor y/o supervisor del contrato ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el contrato de Interventoría adjudicado y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por el/la Jefe del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) o por quien sea designado por el Ordenador del gasto quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

PARÁGRAFO: Para tales efectos, el interventor y el supervisor estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, una garantía, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato, dos (2) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 500 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, modificación, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cargar la póliza de garantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del contrato, la cual será aprobada por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante

el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cuando surjan diferencias o controversias de cualquier asunto relacionado con el contrato se podrá optar, antes de hacer uso de la vía judicial, por los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos (arreglo directo, conciliación prejudicial, entre otros) de conformidad con lo reglado en la Ley 2220 de 2022, Ley 446 de 1998, Ley 1563 de 2012, y las demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de los asuntos que deba decidir para el efecto el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la SECRETARÍA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la SECRETARÍA no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de

los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA podrá imponerle multas diarias y sucesivas del **0.5%,** que sumadas no superen el **diez (10%) por ciento del valor del mismo**. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato, se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaración de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CADUCIDAD: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando, con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. Las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse, en las instalaciones definidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, para los trámites administrativos de ingreso de los bienes ante el almacén de recursos físicos de la Entidad, e instalarlas de acuerdo con la distribución y priorización establecida según criterio de la Oficina de Análisis de la Secretaría de Seguridad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única; b) La acreditación, por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; c) La expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA; y d). La suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2. Los estudios previos, las especificaciones técnicas exigidas, el pliego de condiciones con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato; 3. La propuesta técnica y económica del CONTRATISTA, ajustada conforme al descuento en cada uno de los ítems; 4. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y LA SECRETARÍA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN: de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ publicará el presente contrato en la Plataforma Transaccional SECOP II, en los términos que señalados en la Ley.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan Camilo Chaúx Artunduaga – Contratista - Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Nubia Rocío Poveda Parra - Contratista - Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Natalia Román Duque – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	